

**41/3. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica<sup>3</sup>,

*Teniendo en cuenta* el deseo de ambas organizaciones de cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades por medio de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando* el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota* de la segunda reunión general entre representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la secretaria de la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en Ginebra el 15 de julio de 1986, de conformidad con la resolución 40/4 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de los alentadores progresos logrados en las cinco esferas prioritarias de cooperación y en la determinación de esferas prioritarias adicionales para el fomento del comercio y de la cooperación técnica entre los países islámicos,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 37/4 de 22 de octubre de 1982, 38/4 de 28 de octubre de 1983, 39/7 de 8 de noviembre de 1984 y 40/4 de 25 de octubre de 1985,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;
2. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión general entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la secretaria de la Organización de la Conferencia Islámica<sup>4</sup>;
3. *Observa con satisfacción* la activa participación de la Organización de la Conferencia Islámica en las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
5. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que si-

gan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, particularmente mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a multiplicar los contactos y las reuniones de los centros de coordinación en pro de la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

6. *Pide* al Secretario General que fortalezca la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas, las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Recomienda* que se celebre una reunión de coordinación de los centros de coordinación de los organismos principales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica en la fecha y lugar que se determinen mediante consultas con los organismos interesados;

8. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos del Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y expresa la esperanza de que el Secretario General continuará fortaleciendo los mecanismos de cooperación entre las dos organizaciones;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

40a. sesión plenaria  
16 de octubre de 1986

**41/4. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, en particular la resolución 40/5 de 25 de octubre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>5</sup>,

*Recordando* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

*Consciente* de la importancia fundamental que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

<sup>3</sup> A/41/532.

<sup>4</sup> *Ibid.*, secc. III.C.

<sup>5</sup> A/41/481.

*Comprendiendo* que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

*Convencida* de que el mantenimiento y ulterior fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980,

*Habiendo escuchado* la declaración hecha el 17 de octubre por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>6</sup>, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se atribuye a las medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones en las esferas política, económica, social y cultural aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1° de julio de 1983<sup>7</sup>, así como a las recomendaciones relacionadas con asuntos políticos contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas en relación con las propuestas aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas celebrada en Túnez, y en la reunión sectorial sobre desarrollo social en la región árabe, celebrada en Ammán del 19 al 21 de agosto de 1985<sup>8</sup>, así como a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus esfuerzos para facilitar la aplicación de las propuestas formuladas en Túnez y Ammán;

3. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

4. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el

desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

6. *Pide* al Secretario General que siga coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales relativas al desarrollo social aprobadas en la reunión de Ammán en 1985, comprendidas las medidas siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas, organizaciones y organismos equivalentes interesados;

b) La creación de grupos de trabajo conjuntos sectoriales entre organismos;

c) La consulta con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes sobre la celebración en 1987 de la reunión sectorial conjunta sobre desarrollo de recursos humanos en la región árabe;

d) La prestación, con cargo a los recursos existentes, de la asistencia necesaria para la reunión propuesta sobre desarrollo de recursos humanos en la región árabe;

7. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y los programas, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en la labor de seguimiento de propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten contactos y consultas con los programas, organizaciones y organismos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter bilateral, a fin de facilitar su ejecución;

c) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1987, sobre los progresos de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, y en particular, sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones de Túnez y de Ammán;

8. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones periódicas cuando proceda entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

9. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 41a. sesión.

<sup>7</sup> A/38/299 y Corr.1, secc. V.

<sup>8</sup> Véase A/40/481/Add.1.

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

41a. sesión plenaria  
17 de octubre de 1986

#### 41/5. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/38 de 18 de noviembre de 1981, 37/8 de 29 de octubre de 1982, 38/37 de 5 de diciembre de 1983, 39/47 de 10 de diciembre de 1984 y 40/60 de 9 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano<sup>9</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración hecha el 17 de octubre de 1986 por el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano sobre las medidas adoptadas por el Comité para asegurar una constante, estrecha y eficaz cooperación entre las dos organizaciones<sup>6</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Felicita* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en su 30° aniversario por su labor altamente encomiable de promoción de la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas en esa esfera;

3. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos que sigue realizando el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité;

4. *Observa con satisfacción* los encomiables progresos logrados en los últimos cinco años respecto de la promoción de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

41a. sesión plenaria  
17 de octubre de 1986

#### 41/6. La situación en Kampuchea

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983, 39/5 de 30 de octubre de 1984 y 40/7 de 5 de noviembre de 1985,

*Recordando también* la Declaración sobre Kampuchea<sup>10</sup> y la resolución 1 (I)<sup>11</sup> aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 40/7 de la Asamblea General<sup>12</sup>,

*Deplorando* que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

*Observando* la lucha constante y efectiva librada contra la ocupación extranjera por la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

*Tomando nota* de la decisión 1986/146 del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1986, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

*Profundamente inquieta* por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a muchos más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

*Reconociendo* que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo la escasez de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

*Destacando* que el regreso en condiciones de seguridad a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

*Destacando además* que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

*Gravemente preocupada* por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

*Convencida* de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política amplia del problema de Kampuchea que prevea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

*Reiterando su convicción* de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los Estados de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial en todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en

<sup>10</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.20), anexo I.

<sup>11</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>12</sup> A/41/707.

<sup>9</sup> A/41/653.